

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 24 de abril de 2026, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ASOAL.

La Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) es una organización no gubernamental de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro fundada en 1980, cuyos estatutos modificados han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número 4-1-300, en fecha 3 de mayo de 2024. Es una ONG con una larga trayectoria en su representación y defensa de los derechos de las personas sordas y/o con discapacidad auditiva y sus familias, así como del movimiento asociativo de la comunidad lingüística de personas usuarias de la lengua de signos española.

La presidenta de la Asociación ha solicitado a la Diputación Provincial de Almería (escrito de FECHA 18 de marzo de 2026 con registro de entrada número 22304) una ayuda económica para financiar el proyecto denominado “Ruta senderismo accesible en Almería”.

Consta en el expediente el proyecto que comprende justificación, metodología, presupuesto de gastos, plazo de ejecución durante el año de 2026, y los siguientes objetivos generales:

1. Impulsar el acceso de las personas sordas de la provincia de Almería a la riqueza ambiental y cultural almeriense.
2. Promover la participación de la Comunidad Sorda almeriense en el ámbito turístico y cultural mediante el uso de la LSE.
3. Fomentar la plena integración cultural de las personas con discapacidad auditiva.
4. Sensibilizar a la sociedad de las necesidades que presentan las personas sordas para acceder a la cultura en igualdad.

El proyecto consiste en la realización de rutas de senderismo en la provincia de Almería contando con un intérprete de LSE para que la ruta sea accesible en cualquier momento para los asistentes. Las fechas concretas de realización de las rutas dependerá de la disponibilidad y las condiciones atmosféricas.


El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

A tal efecto, debemos partir de nuestra Carta Magna que, en su artículo 9, apartado 2, señala lo siguiente:

“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hOvYbpbx89ZLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/05/2026 - 12:16:02. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	1/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

Concretamente, el artículo 49 de la Carta Magna, modificado por reforma de 15 de febrero de 2024, establece:

“Los poderes públicos impulsarán las políticas que garanticen la plena autonomía personal y la inclusión social de las personas con discapacidad, en entornos universalmente accesibles. Asimismo, fomentarán la participación de sus organizaciones, en los términos que la ley establezca. Se atenderán particularmente las necesidades específicas de las mujeres y los menores con discapacidad.”

Debemos tener presente la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006, que, desde que fuera ratificada por España, junto con su Protocolo facultativo, el día 23 de noviembre de 2007, forma parte del ordenamiento jurídico español, aunque con entrada en vigor el 3 de mayo de 2008.

En este sentido, el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (TRLGDPD), se refiere a las medidas de fomento en relación con la iniciativa privada, y, en su apartado primero, se indica expresamente lo siguiente:


“La administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales.”

Y, en relación con el ámbito subjetivo de aplicación, el artículo 4 del referido texto legal expresa que son personas con discapacidad, aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente a la normativa citada.

A tal fin, el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2026 recoge una subvención nominativa a favor de ASOAL, con NIF G04014775, para financiar el proyecto “Ruta senderismo accesible en Almería”, con una consignación por un importe de mil (1.000) euros, en la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	2/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A este respecto, el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería (BOPA número 231, de 2 de diciembre de 2021), que regula el procedimiento de concesión directa, así como los artículos 28 de la Ley General de Subvenciones (LGS) y 65 y ss. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La iniciativa planteada por ASOAL está muy alineada con las líneas estratégicas en materia de servicios sociales para el año 2026, aprobadas por resolución de la Presidencia núm. 267/2025, especialmente con la Línea 3. Promoción de la autonomía personal y/o familiar.

La actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación el día 6 de marzo de 2026, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para 2026.

De otro lado, la LGS indica en su Preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

En este mismo sentido, el artículo 88 del RLGs contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social dirigidos a entidades sin fines lucrativos.

El presupuesto total del proyecto presentado por ASOAL asciende a la cantidad de mil cien (1.100,00) euros:

- Subvención Diputación de Almería: 1.000 euros.
- Aportación "ASOAL": 100 euros.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGs, la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL) queda exonerada de la constitución de garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social de fomentar la plena integración cultural de las personas con discapacidad auditiva.


Consta en el expediente el informe de la Psicóloga de Coordinación de Familia, en relación a la idoneidad de concesión de la subvención objeto de la propuesta.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hOVybpbx89ZLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/05/2026 - 12:16:02. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	3/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Conceder una subvención directa a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), con NIF G04014775, por importe de mil (1.000) euros, destinada a financiar el proyecto denominado “Ruta senderismo accesible en Almería”. El plazo de ejecución se extiende del día 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.

2º) Autorizar y comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4010 231 48900 denominada “Subvenciones nominativas a Entidades sin ánimo de lucro”, para la financiación del citado proyecto, que habrá de destinarse al pago de los gastos de desplazamiento y honorarios de intérprete de signos, guías turísticos y monitores.

3º) Reconocer la obligación a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería (ASOAL), con NIF G04014775, por la cantidad que se detalla en el apartado segundo.

4º) Comunicar a la Asociación su obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2027.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los mismos servirán como acreditación de que dichos justificantes han constituido soporte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Almería. Los documentos justificativos de pago contendrán la retención oportuna (IRPF) y/o en su caso, el pago del IVA correspondiente; en caso de estar exento de IVA o IRPF del servicio prestado, se hará constar el motivo de exención conforme a la ley. Igualmente se justificará el pago de estos conceptos.

La justificación del pago efectuado se acreditará mediante los justificantes bancarios de la salida de fondos. Sólo en el caso de no ser posible la presentación de dichos documentos, se hará constar, en la factura o documento equivalente, el recibí del proveedor, firmado, con fecha y sello del establecimiento.

Todos los justificantes deberán estar pagados por la Entidad antes de finalizar el período de justificación.

Las facturas u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura (nóminas), deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la

entidad, con indicación de:

1. La realización de las actividades previstas: rutas realizadas.

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	4/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Los indicadores de evaluación: participación y grado de satisfacción de los participantes.

3. La adjudicación del importe de la subvención a los fines previstos en el proyecto.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Almería en la página de presentación.

También se podrá realizar dicha publicidad incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Almería en los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño. Los logotipos de esta Diputación podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.dipalme.org/Servicios/Informacion/Informacion.nsf/referencia/Diputacion+Provincial+de+Almeria+Organizacion+DP-O-DA>

En caso de incumplimiento de esta obligación por el beneficiario de la subvención, será de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto (reintegro o pérdida de derecho al cobro del 5 al 20% de la subvención concedida), sin perjuicio de las sanciones a las que pudiera dar lugar dicho incumplimiento.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones de esta Diputación al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la misma.

6º) Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	5/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante, cuando sea esta Diputación Provincial la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=hOYybbpx89ZL08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 07/05/2026 - 12:16:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	07/05/2026 11:53:16
Observaciones		Página	6/6
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cw55NOP0sRZRzu1RxJKSyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

